

PROCESO POR COBRO COACTIVO.-

REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA
QUE LA ADMITE.-

Tercería Excluyente interpuesta por el Lic. Reynaldo A. Montero Castillo, dentro del proceso por cobro coactivo seguido por el Banco de Desarrollo Agropecuario en contra de la empresa Amarisco, S. A.-

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio solicito respetuosamente revocatoria de la providencia fechada siete de diciembre pasado, mediante la cual se acogió la tercera excluyente que se ha dejado enunciada. Fundamento esta petición en las siguientes razones:

1.- No se ha acompañado, ni se ha aducido en el escrito respectivo, copia autenticada del auto de embargo al cual accede la presente tercera. De tal suerte que queda sin comprobación que la tercera ha sido interpuesta oportunamente.

Lo anterior es necesario, porque de acuerdo con el artículo 1788 del Código Judicial, la "tercera excluyente puede ser introducida desde que se decreta el embargo...". Y como ésta se tramita según las normas de los incidentes, no tiene el actor ninguna otra posibilidad de producir el citado documento posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 1788 citado, en relación con los artículos 1708, 1720 y 693 del mismo cuerpo legal.

Dicha omisión impide, además, verificar si existe o no identidad entre el bien supuestamente embargado en el proceso ejecutivo y el bien supuestamente de propiedad del tercerista.

2.- No se ha acompañado tampoco, ni se ha aducido en el libelo en referencia, copia autenticada del auto ejecutivo,